Año de 1949 — Miércoles 12 de Octubre — Núm. 123

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1650

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

ORDEN CIRCULAR

Próxima la época en que ha de iniciarse la trashumación del ganado, precisa que por los señores Alcaldes, Guardia Civil, Inspectores municipales Veterinarios y Ganaderos, se tenga en cuenta lo siguiente:

1.° El transporte y circulación de ganados se seguirá llevando a cabo con sujeción a las normas señaladas por este Gobierno Civil en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 6 de Octubre del pasado año, a excepción de los requisitos relacionados con la vacunación antivariólica del ganado ovino, ya que por no existir actualmente la viruela en la provincia, están en suspenso.

2.° En todos aquellos Municipios que por tener declarada la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda, o por colindar con éstos, pertenecen a zonas de inmunización contra dicha enfermedad, está terminantemente prohibida la expedición de Guías de Origen y Sanidad, no sólo para los ganados enfermos—a los que en modo alguno puede proveerse de tal documento—sino para todos los ganados sanos, ungulados, que están considerados legalmente como sospechosos.

Se exceptúan, sin embargo, de esta prohibición los ganados vacunados contra la fiebre aftosa catorce días antes, como mínimum, de ser expedida la Guía y los que obtuvieren permiso especial de la autoridad correspondiente—Dirección General de Ganadería o este Gobierno Civil, según los casos—de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias y en virtud de expediente tramitado al efecto.

3.° Queda prohibida, y deberá vigilarse, la posible salida de ganado incluído en zonas de inmunización a zonas libres, dándome cuenta de los posibles casos en que esto ocurriera, para sancionarles adecuadamente y ordenar la retención de tal ganado.

Deberá utilizarse la máxima cautela en la expedición de Guías de Origen y Sanidad para ganado que circule sin Guía o del que pudiera presumirse procedía de zonas infectas o sospechosas y se encontrase fuera de la zona de inmunización, sometiendo previamente al ganado aludido a observación, en evitación de otorgar Guías de Origen y Sanidad a ganado en período de incubación de la enfermedad.

4.° Las tarifas de vacunación para el ganado lanar trashumante vigentes en la provincia, de 8,50 y 5,50 pesetas, para ganado de más de 25 kilogramos-vivo y de menos de este peso, gracias a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Ganadería, Junta Provincial de Fomento Pecuario, Cámara Oficial Agrícola y Colegio Oficial de Veterinarios, en virtud de gestiones realizadas por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, quedan reducidas a 3,50 y 2,50 pesetas, respectivamente.

5.° Se mantienen en toda su integridad las normas referentes a lucha antiaftosa publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de Agosto último, cuyo cumplimiento riguroso se encarece. Especialmente se llama la atención sobre las zonas de inmunización, que son todas las allí señaladas y las que en declaraciones sucesivas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se han señalado o se señalaren.

Lo que comunico a usted para su conocimiento, el de la Guardia Civil, el del Inspector municipal Veterinario y Ganaderos de esa localidad y efectos consiguientes, debiendo notificar a estos últimos en debida forma y a la *mayor urgencia* el contenido de la presente.

Dios guarde a V. muchos años.
Segovia, 7 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil accidental,
Luis Cereceda Delgado

Sres. Alcaldes de la provincia.

1668

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIÓN

Ordenado el pago de la finca número 4 de la relación, sita en el núm. 1 de la plaza de San Clemente, de esta ciudad, propiedad de don Pedro González Calle y don Isidro Moreno Gómez, finca afectada por las obras del acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia por la C. N. 110 de Soria a Plasencia, esta Jefatura se ha servido señalar el día 29 del presente mes de Octubre, a las doce horas de su mañana, para verificar el pago a que anteriormente se hace referencia, en el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Lo que, de orden del Sr. Ingeniero Jefe, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del propietario interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 10 de Octubre de 1949. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1665

CHAÑE

SUBASTA DE PIÑA ALBAR

El día veintisiete de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un señor Concejal en funciones de Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, denominado «Pinar y Orillas», número 17 del catálogo, por el año forestal de 1949 50, calculado en 70 hectolitros de piña, bajo el tipo de tasación de 1.250 pesetas (mil doscientas cincuenta).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, los que serán presentados por sus proponentes o representantes legales en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a dos de la mañana, hasta el anterior al señalado para la subasta, y en este mismo día hasta media hora antes de la celebración de aquélla ante la Mesa constituída al efecto, reintegrados con póliza de la clase sexta (4,50), acompañándose a la licitación el resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la suma de sesenta pesetas, requisito indispensable para tomar parte en la subasta.

Servirán de base para tan repetida subasta los pliegos de condiciones facultativas que se hallan publicadas en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, número 96, de fecha 12 de Agosto de 1927, y el de económicas formado por este Ayuntamiento, los que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., de estado..., de profesión... y vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1949 y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta del fruto de piña albar del monte de los propios de Chañe, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas, ... céntimos (en letra), con sujeción a los mencionados pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Chañe, 8 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Nemesio Acebes.

1647

CUELLAR

SUBASTA DE MADERAS

Al primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días, también hábiles, contados a partir del en que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* este anuncio, a las doce horas de su mañana, en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un Sr. Concejal del mismo, del Secretario de la Corporación, de un Funcionario del ramo de Montes y del Sr. Notario de esta demarcación, que dará fe del acto, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de mil novecientos cincuenta y un pinos negrales (1.951) señalados en el monte «Pinar de Villa», núm. 14 del catálogo de los de esta provincia y de la pertenencia de este Ayuntamiento, que cubican setecientos ochenta y ocho con novecientos treinta y siete (788,937) m. c. de madera con corteza, más quinientos setenta y seis con trescientos treinta y ocho (576,338) metros cúbicos de leña, incluído en esta cantidad doscientos cincuenta y siete con ciento ochenta y ocho (257,188) m. c. de leña de copas.

Las proposiciones estarán comprendidas entre ciento sesenta y cinco mil seiscientas treinta y ocho pesetas y ventitrés céntimos (165.638,23) como tope máximo, y ciento cincuenta mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas y treinta y ocho céntimos (150.655,38) como tope mínimo, según la tasación oficial.

El monte esta clasificado en el primero de las normas primera de la Orden Ministerial de 13 de Agosto del año actual.

Para tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión y presentar el Certificado profesional de maderero de las clases A, B y C.

Regirán en la subasta las bases facultativas publicadas por el Distrito Forestal de Segovia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 153, de 22 de Diciembre pasado, con las normas dictadas en la O. M. de 13 de

Agosto del año en curso, en cuanto las corrijan, y el económico administrativo aprobado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen, durante las horas hábiles de oficina hasta el día anterior de la celebración de la subasta.

Los pliegos de ofertas, debidamente cerrados y sellados, se presentarán en la oficina de Secretaría municipal hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte Certificado profesional o testimonio notarial del mismo, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituído fianza equivalente al cinco por ciento del tope máximo (8.281,91 pesetas).

El cupo de traviesas a servir a la R.E.N.F.E. es de ciento treinta y cuatro con quinientos siete (134,507) metros cúbicos para vía de ancho normal, y treinta y siete con ciento noventa y uno (37,191) metros cúbicos para vía estrecha.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del valor que alcance el remate, a disposición del Distrito Forestal de Segovia, y a abonar los gastos de gestión técnica, con arreglo a las tarifas especiales que se encuentren en vigor en el momento de obtener la licencia de disfrute, y abonar los gastos de formación de expediente, inserción de anuncios, reintegro de expediente, etc., y demás que origine la subasta y formación del contrato correspondiente, y a ingresar el diez por ciento del importe total de la subasta en la habilitación del Distrito y el noventa por ciento restante en arcas municipales, o a obtener prórroga de parte del pago, que podrá acordar la Corporación, antes de retirar la licencia para el aprovechamiento.

Para el bastanteo de poderes será competente el Secretario Letrado de esta Corporación.

El Ayuntamiento se reserva especialmente el derecho de tanteo sobre el remate objeto de este aprovechamiento.

Si esta primera subasta quedare desierta, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo de tasación, condiciones, hora y lugar y ante la misma Mesa, a los ocho días hábiles siguientes al en que tuvo lugar la primera.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, desechándose las que no se ajusten a él.

Cuéllar, 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de..., en el monte..., de la pertenencia..., ofrece la cantidad de... pesetas.

Alos efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición ralativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a ... de ... de 1949.

El Interesado.

1633

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

SUBASTA DE MADERAS

Habiéndose padecido error en cuanto a las cantidades señaladas en los topes máximos de subasta para los aprovechamientos de productos maderables del pinar de la «Moitera», de estos propios, según anuncio de la misma en el Boletin Oficial de la provincia, de fecha 21 de Septiembre del corriente año, núm. 114 de orden, y visto el error padecido y subsanado por la presente, se hace saber a los que pudiera interesarles esta subasta, que quedan en vigor todas y cada una de las condiciones que en el anuncio primitivo se señalaban; solamente salvado el error repetido se hace la siguiente salvedad:

Tope máximo de licitación: quince mil quinientas setenta pesetas cuatro céntimos (15.570,04).

La subasta tendrá lugar en la forma que se anuncia en el citado periódico oficial el día 15 de Octubre en el local y hora señalada, según se hace constar igualmente en el repetido Boletin de la provincia de fecha 21 del pasado mes, núm. 114 de orden.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santiuste de San Juan Bautista a 8 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

1664

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1948, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en ocho días más siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Santibáñez de Ayllón, 4 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Baltasar Villa.

1659

TORRECABALLEROS

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial los apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la contribución rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1950, se hace público por medio del presente que el expresado documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante un plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Torrecaballeros, 7 de Octubre de 1949.—El Alcalde, accidental, Cecilio Sanz.

1651

OCHANDO

En virtud de instancia formulada ante este Ayuntamiento por el vecino de esta localidad don Antonio López López, industrial, solicitando una parcela de terreno, propiedad de este Ayuntamiento, por una extensión de ciento cincuenta metros cuadrados, al sitio de las «Saleras», lindando al Norte, con el camino vecinal de Santa María de Nieva a Jemenuño y con un edificio del solicitante; Sur y Este, con ejidos propios de este Ayuntamiento, y Oeste, con cerca propiedad del vecino de este pueblo Mariano Esteban Sastre y el mencionado edificio.

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que crean resultar perjudicadas, hagan las oportunas reclamaciones por escrito y ante esta Alcaldía, dentro de los quince días, a partir de esta publicación en el Boletin Oficial de la provincia; pasada dicha fecha, quedarán sin efecto todas las que se presenten, por muy justas que sean, y se procederá a la concesion correspondiente.

Ochando a 8 de Octubie de 1949. El Alcalde, Gilberto Herranz.

1643

ESPIRDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a efectos de que puedan formular las reclamaciones que sean justas y que versen sobre cálculos aritméticos o de copia, se hallan expuestos, por el plazo de ocho días, los documentos cobratorios que se detallan y que han de regir durante el ejercicio próximo de 1950.

Padrón de contribución de urbana, ocho días.

Apéndice al padrón de rústica, ocho días.

Espirdo, 6 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Faustino Rubio.

1658

LA HIGUERA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efecto de que puedan formular las reclamaciones que sean justas y que versen sólo sobre cálculos aritméticos o de copia, se hallan expuestos, por el plazo que abajo se indica, los documentos cobratorios que se detallan y que han de regir durante elejercicio de 1950.

Padrón de contribución de urbana, ocho días.

Apéndice del padrón de rústica, ocho días.

La Higuera, 6 de Octubre de 1949. El Alcalde, Félix Martín.

1656

TORRE VAL DE SAN PEDRO

No habiendo sufrido variación la riqueza rústica de este término municipal en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, se expone al público esta circunstancia por un plazo de ocho días, para los efectos de reclamaciónes.

Torre Val de San Pedro a 7 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Florencio Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

FUENTIDUEÑA.
ESCOBAR DE POLENDOS.
DURATON.

1667

Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia

Necesitando la Obra Provincial de «Educación y Descanso» adquirir diverso material para la instalación de la Escuela del Productor, se saca a concurso la adquisición de dicho material (pupitres, mesas, sillones, pizarras, objetos de escritorio, atriles, sillas, ficheros, etc.)

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales los días laborables, durante la jornada de oficina, hasta el día 15 de los corrientes.

Los gastos ocasionados por este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 6 de Octubre de 1949. El Delegado provincial, Angel Caballer Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1670

SEGOVIA

EDICTO

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos promovidos por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre de doña María Pérez Nogales, sobre desahucio en precario de finca urbana, contra otro y don Julián Martín Rodríguez, y habiendo fallecido la actora, se cita a los hijos y herederos de la misma don José y doña Milagros Pérez Pérez, de paradero y domicilio ignorados, a fin de que en el término de seis días se personen en legal forma en los referidos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente en Segovia a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Corrales. El Secretario, Ricardo Villa.

1665

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a las procesadas en el sumario número 119 de 1945, sobre robo, Celestina Ollero Arevalillo, conocida por Carmen, de 29 años de edad, soltera, hija de Mateo y de Jenara, natural de Santa Olalla (Toledo) y vecina de Madrid, donde tuvo su domicilio en la Ronda de Atocha, número 15, principal número 2, y Felicidad Díaz Hernando, de 26 años de edad, hija de Julián y de Cristina, casada con Serafín Iglesias, natural de Gallegos de Sobrinos (Avila) y vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Dos de Mayo, número 3, ambas en desconocido paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituírse en prisión, decretada en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las citadas procesadas, poniéndolas, si fueren habidas, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Corrales.—El Secretario, Ricardo Villa.

IMPRENTA PROVINCIAL